



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 06 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe N° 017-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO de fecha 28 de enero 2025, mediante el cual, el Especialista en Finanzas II, remite opinión presupuestal mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calle José Olaya cuadra 4 y pasaje Samuel Barseath cuadra 1 de la ciudad de Contamana – CUI N° 2620172, el Informe N° 012-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-SGyP de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual, el Sub Gerente de Planeamiento y Organización, concluye que es viable solicitar y/o tramitar el préstamo para financiar la ejecución de la obra líneas arriba mencionada, por el periodo de un año, y cumple con los requisitos de acuerdo a la Ley solicitados por el Banco de la Nación, y se recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión y se sustente ante el concejo municipal, y el Informe Legal N° 034-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 04 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° numeral 24, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de Aprobar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 06 de febrero del 2025.

Endeudamientos Internos y Externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 69°, faculta a los gobiernos locales a celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.

Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA CALIFICADA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Solicitar un Préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por el monto total de **S/ 1'577,898.37 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 SOLES)**, que serán afectados a los Recursos Determinados – Tipo de Recurso Foncomun, el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para realizar el proyecto de inversión denominado:

ITEM	CUII	PROYECTO	IMPORTE
01	2620172	Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle José Olaya cuadra 4 y Pasaje Samuel Barsesath Cuadra 1 de la Ciudad de Contamana, distrito de Contamana de la Provincia de Ucayali del departamento de Loreto"	1'577,898.37
Total			S/ 1'577,898.37

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al Banco de la Nación, en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y Otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de Pre-Pago.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar al Banco de la Nación, en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho Banco ha otorgado a nuestra entidad. La finalidad de dicha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 06 de febrero del 2025.

retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar Amplia y Suficientemente al señor Rodolfo Pedro Lovo Tello alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el artículo 2 del presente acuerdo. Igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO QUINTO. - Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

Además, dejamos constancia que, de otorgárenos el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la ley de municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Sub Gerencia de Planeamiento y Organización y demás unidades competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mag. Educ. Teodomira Quintana Vela de Vargas
ALCALDE(○)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Mag. Lucita Millí Saldaña Idomena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo